



Expediente N° 321-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Salinas Cáceres con Fisco de Chile”, rol N° C-2645-2012 del 3° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 14 JUN 2016

N° 273

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
DEPART. CONTABIL.		14 JUN 2016
SUB. DEP. C. CENTRAL	TRAMITADO	
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2378 de 13 de septiembre de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 61 de 15 de marzo de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 2.340 de 7 de Junio de 2016.

DECRETO (EXENTO)

1°

CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 25 de octubre de 2013 y sentencia complementaria de la anterior de 15 de diciembre de 2014, ambas del 3° Juzgado Civil de Concepción, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 30 de abril de 2015, dictadas en los autos “Salinas Cáceres con Fisco de Chile”, rol N° C-2645-2012, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 3° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente a don **MARCOS ANTONIO SALINAS CACERES**, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de **\$13.923.904**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta junio de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde julio de 2015 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes para operaciones reajustables, éstos deberán actualizarse desde el 23 de julio de 2015 y el día de su pago efectivo. Asimismo, corresponde pagar la suma de **\$1.150.000** por costas personales, cifra que no devenga reajustes ni intereses.

N° Proceso 9928686

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **3° Juzgado Civil de Concepción**, la suma única y total de **\$13.923.904 y \$1.150.000**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **3° Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000233-0, por la suma de **\$16.467.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas